

PROVIDENCIA, 11 JUL. 2024

EX.Nº 989 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.493 de 14 de octubre de 2021, se adjudicó a la empresa **DEMARCO S.A.**, RUT Nº88.277.600-K, la propuesta pública para la “**CONCESION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y GESTION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS**”, adquisición mercado público ID 2490-78-LR21.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº461 de 12 de abril de 2022, se modificó el punto 3 del Decreto Alcaldicio EX.Nº1.493 de 14 de octubre de 2021, en el sentido que en él se indica.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº815 de 15 de junio de 2022, se autorizó el Aumento Nº1 respecto del contrato antes indicado.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.876 de 27 de diciembre de 2022, se autorizó el Aumento Nº2 respecto del contrato antes indicado.-

5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.912 de 29 de diciembre de 2022, se contrató por trato directo a la empresa **DEMARCO S.A.**, RUT Nº88.277.600-K, para el Servicio de Lavado Estándar de los Camiones pertenecientes a la Flota Municipal, destinados a la Recolección, Transporte y Gestión de Residuos Domiciliarios, en conformidad a las condiciones establecidas en las Bases de Licitación de la “**CONCESION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y GESTION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS**”, adquisición mercado público ID 2490-78-LR21.-

6.- Que, mediante Decreto alcaldicio EX.Nº206 de 20 de febrero de 2023, se reemplazó el punto Nº3 del Decreto Alcaldicio EX.Nº1.493 de 14 de octubre de 2021, en el sentido que en él se indica.-

7.- La apelación a multa, de fecha 11 de abril de 2024, presentada por doña **MELISSA FAUVET MONTENEGRO**, Jefa de Operaciones **DEMARCO S.A.**, en contra del Folio Nº001221 de fecha 4 de abril de 2024.-

8.- El Memorándum Nº7.152 de 16 de abril de 2024 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.

9.- El Recurso Jerárquico, de fecha 29 de abril de 2024, presentado por doña **MELISSA FAUVET MONTENEGRO**, Jefa de Operaciones **DEMARCO S.A.**, en contra del Folio Nº001221 de fecha 4 de abril de 2024.-

10.- El Memorándum Nº8.177 de 2 de mayo de 2024 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.

11.- El Informe Nº431 de 13 de junio de 2024 de la Dirección Jurídica, que señala: Que, la multa cursada corresponde a la establecida en el 8 Nº2 del contrato de trato directo, esto es: Incumplimiento de instrucciones directas, los procedimientos y los plazos dictados por la IMC, en estricta relación con el contrato, conforme a lo señalado en el Memorándum Nº7.152, el cual rechaza la apelación a la multa de 4 de abril de 2024.

Que, corresponde indicar que el hecho en el que fundamenta la multa es: Incumplimiento de lavado de camiones de acuerdo al contrato, Decreto Alcaldicio e instrucciones impartidas por el IMC el 10 de mayo de 2023, en folio Nº001214, lo anterior no informar al IMC de la eventualidad.

Que, de los antecedentes tenidos a la vista aparece que efectivamente el día 3 de abril de 2024 existió un incumplimiento en la ejecución del contrato, lo que significó que 5 camiones municipales no fueron lavados.

Que, lo anterior no fue desvirtuado por la empresa contratista en su oportunidad.



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 989 / DE 2024

Que, el contrato de lavado se rige de acuerdo a las mismas condiciones establecidas en las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas del contrato original y a lo estipulado en el propio contrato de lavado.

Que, la jurisprudencia administrativa ha señalado que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren.

Que, conforme a lo anterior resulta procedente que para el incumplimiento plasmado en el folio N° 01221 del libro de servicios, se proceda conforme a lo estipulado en el punto 13 N° 23 de las Bases Administrativas Especiales, aplicando multa de 2 UTM por infracción o por día.

Y que, en consecuencia, procede acoger parcialmente el recurso jerárquico presentado, en el sentido de rebajar la multa de 15 UTM A 10 UTM.

12.- El correo electrónico de doña Victoria Paz Guerrero Angulo enviado desde la casilla electrónica [vguerrero@providencia.cl](mailto:vguerrero@providencia.cl) el 21 de junio de 2024, a las 10:07 horas, a la casilla electrónica [mshultz@providencia.cl](mailto:mshultz@providencia.cl) con copia a la casilla electrónica [carolina.helfmann@providencia.cl](mailto:carolina.helfmann@providencia.cl)

13.- El correo electrónico de doña Victoria Paz Guerrero Angulo enviado desde la casilla electrónica [vguerrero@providencia.cl](mailto:vguerrero@providencia.cl) el 10 de julio de 2024, a las 10:11 horas, a la casilla electrónica [carolina.helfmann@providencia.cl](mailto:carolina.helfmann@providencia.cl)

14.- El correo electrónico de doña Carolina Helfmann Martini enviado desde la casilla electrónica [carolina.helfmann@providencia.cl](mailto:carolina.helfmann@providencia.cl) el 10 de julio de 2024, a las 10:16 horas, a la casilla electrónica [vguerrero@providencia.cl](mailto:vguerrero@providencia.cl)



DECRETO:

1.- Acógrese parcialmente el Recurso Jerárquico, interpuesto por doña MELISSA FAUVET MONTENEGRO, Jefa de Operaciones DEMARCO S.A., en contra del Folio N° 001221 de fecha 4 de abril de 2024, por las razones expuestas en el Informe N° 431 de 13 de junio de 2024 de la Dirección Jurídica, descritas en el considerando 10 de este Decreto.-

2.- Aplíquese a la empresa DEMARCO S.A., RUT N° 88.277.600-K, una multa ascendente a 10 UTM al valor de la UTM del mes en que se efectúe el pago, correspondiente al trato directo del Servicio de Lavado Estándar de los Camiones pertenecientes a la Flota Municipal, destinados a la Recolección, Transporte y Gestión de Residuos Domiciliarios, en conformidad a las condiciones establecidas en las Bases de Licitación de la "CONCESION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y GESTION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS", ID 2490-78-LR21, contratado mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.912 de 29 de diciembre de 2022, por incumplimiento de lavado y sanitización de móviles, según lo indicado en el punto 13 N° 23 de las Bases Administrativas Especiales.-

*Handwritten signature and mark in blue ink.*



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 989 / DE 2024

3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico)), por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

 CVR/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2016 /